



Barranca, 09 de enero de 2025

VISTO:

El Exp. N° 0063-2025 de la Presidencia y el OFICIO N° 005-2025-UNAB-VP. INVEST. y la OPINION LEGAL N° 004-2025-OAJ/UNAB;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo IV del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el artículo 4° del Estatuto de la UNAB;

Que, el artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 158-2023-MINEDU, de fecha 20 de noviembre de 2023, en su artículo 2°. - Se designa a la señora CECILIA HAYDEE EUFEMIA ALIAGA HERRERA, en el cargo de Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

Que mediante Resolución Viceministerial N° 062-2024-MINEDU, de fecha 11 de junio de 2024, en su artículo 2° se designa al señor OLGER ALEJANDRINO ORTEGA ACHATA, en el cargo de Vicepresidente Académico; y, a la señora NOEMI LEON ROQUE, en el cargo de Vicepresidenta de Investigación de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca;

Que, mediante OFICIO N° 005-2025-UNAB-VP. INVEST. de fecha 07 de enero de 2025, la Vicepresidencia de Investigación, solicita la aprobación del REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA;

Que, mediante OPINIÓN LEGAL N° 004-2025-OAJ/UNAB de fecha 07 de enero de 2025, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de hacer un análisis a los antecedentes y la aplicación de la normativa vigente OPINA: SE APRUEBE el Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Barranca, que fue elaborado por la Vicepresidencia de Investigación en coordinación con el Instituto de Investigación, con el objetivo de establecer las disposiciones generales y mecanismos para la gestión de la investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y transferencia tecnológica del Vicerrectorado de Investigación de la UNAB;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca, en Sesión Ordinaria de fecha 09 de diciembre de 2025, acordó por unanimidad APROBAR el REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA;

Que, conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución Política del Perú, Ley N° 30220- Ley Universitaria, Ley N° 29553- Ley que crea la UNAB, Estatuto de la UNAB, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que Aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, que modifica los subnumerales 6.1.4, 6.1.5, 6.1.6 y 6.1.7 del numeral 6.1, los subnumerales 6.4.1 y 6.4.2 del numeral 6.4, los subnumerales 6.4.5.1 y 6.4.5.2 del numeral 6.4.5 y el Anexo N° 3 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución"; Resolución Viceministerial N° 53-2023-MINEDU, que Incorpora el numeral 7.7 al numeral VII. Disposiciones Complementarias, Resolución Viceministerial N° 158-2023-MINEDU, que Designa a la Presidenta de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca y la Resolución Viceministerial N° 062-2024-MINEDU que designa a los Vicepresidentes de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca y en uso de las facultades conferidas por las normas vigentes;





Resolución de Comisión Organizadora

N° 042-2025-UNAB

Página 2 de 2

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. APROBAR el REGLAMENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA, en la Universidad Nacional de Barranca; conforme al anexo de diecinueve (19) folios que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. DISPONER la publicación de la presente resolución en la página web y el Portal de Transparencia de la Universidad Nacional de Barranca.

ARTICULO 3. NOTIFICAR a la Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Instituto de Investigación, Asesoría Jurídica y dependencias correspondientes, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
Cecilia H. E. Aliaga Herjera
Dra. Cecilia H. E. Aliaga Herjera
Presidenta de la Comisión Organizadora



UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
José Luis Serroteón Bellido
Abg. José Luis Serroteón Bellido
SECRETARIO GENERAL

APROBACIÓN	FECHA	VERSIÓN	VIGENCIA
Resolución de Comisión Organizadora N° 042-2025-UNAB	09-01-2025	01	Actual



**UNIVERSIDAD NACIONAL DE BARRANCA
UNAB**



Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Barranca

BARRANCA - LIMA - PERÚ

2024

ACCIÓN	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO	FECHA
Elaboración	Dra. Noemí León Roque	Vicepresidenta de Investigación	07-01-2025
	Dr. Luis Alfredo Espinoza Espinoza	Director del Instituto de Investigación	07-01-2025
Visación 1	Abg. José Luis Serveleon Bellido	Secretario General	09-01-2025
Visación 2	Abg. José Luis Jiménez Navarro	Director de Asesoría Jurídica	09-01-2025
Aprobación	Dra. Cecilia Haydee Aliaga Herrera	Presidenta de Comisión Organizadora	09-01-2025
	Dr. Olger Alejandrino Ortega Achata	Vicepresidente Académico	
	Dra. Noemí León Roque	Vicepresidenta de Investigación	



TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Finalidad

El presente reglamento tiene por finalidad normar las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y transferencia tecnológica que se realizan en la Universidad Nacional de Barranca (UNAB), que se ejecutan cumpliendo las normas vigentes en el marco de la Política General de Investigación y las dispuestas por el Código de ética y Comité de Ética de la UNAB.

Artículo 2. Objetivo

Tiene por objetivo establecer las disposiciones generales y mecanismos para la gestión de la investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y transferencia tecnológica del Vicerrectorado de Investigación de la UNAB.

Artículo 3. Ámbito de aplicación

Las disposiciones del presente reglamento son de cumplimiento obligatorio para los docentes, estudiantes y egresados de la UNAB que desarrollan labores de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y transferencia tecnológica. También es de aplicación para los órganos y unidades orgánicas que intervengan de acuerdo a su competencia funcional.

Así mismo, es de cumplimiento para las instituciones e investigadores externos de reconocido prestigio en investigación que participan en actividades de investigación con la UNAB.

Artículo 4. Base legal

- a) Constitución Política del Perú 1993.
- b) Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- c) Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- d) Ley N° 31250 de fecha 02 de julio de 2021, Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI).
- e) Ley N° 30309 de fecha 13 de marzo de 2015, Ley que promueve la investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación Tecnológica.
- f) Ley N° 28451 y sus modificatorias, Ley de Creación del Fondo de Desarrollo Socio Económico de CAMISEA (FOCAM).
- g) Ley N° 27506, Ley del Canon.
- h) Ley N° 28740, Ley del sistema nacional de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa.
- i) Ley N° 30806 con fecha 05 de julio de 2018, Ley que modifica diversos artículos de la Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y de la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).
- j) Ley de Creación de la Universidad Nacional de Barranca, Ley N° 29553.
- k) Ley sobre el Derecho de Autor, Decreto Legislativo N° 822. Modificatorias: Ley 28571 y Decreto legislativo 1076.



- l) Resolución de Presidencia N° 214-2018-CONCYTEC-P sobre "Lineamientos técnicos para la ejecución de proyectos de ciencia, tecnología e innovación tecnológica financiados con recursos públicos provenientes del canon en universidades públicas".
- m) Resolución de Presidencia N° 028-2024-CONCYTEC-P, Código Nacional de Integridad Científica de CONCYTEC y sus modificatorias.
- n) Resolución Ministerial N° 588-2019-MINEDU, "Lineamientos para la formulación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de las universidades públicas".
- o) Resolución Viceministerial N° 010-2024-MINEDU, "Lineamientos aplicables para el otorgamiento de subvenciones económicas a graduados y estudiantes de pregrado de las universidades públicas, para el desarrollo de actividades académicas, investigación formativa de pregrado, concursos de investigación e innovación, entre otros fines, vinculados al artículo 48 de la Ley N°30220; así como subvenciones económicas a favor de estudiantes de pregrado y graduados para el desarrollo de trabajos de investigación y/o tesis, según corresponda, para obtener el grado de bachiller y/o título profesional a nivel de pregrado, en el marco del artículo 98 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024"
- p) Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones Complementarias a la Decisión 486 de la Comunidad Andina que establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial, Decreto Legislativo N° 1075.
- q) Decreto Supremo N° 012-2020-Minedu: Aprueba la Política Nacional de Educación Superior y Técnico-Productiva.
- r) Política Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación - (POLCTI -2024)
- s) Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT, Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P y sus modificatorias
- t) Guía práctica para la formulación y ejecución de proyectos de Investigación y Desarrollo (I+D) – CONCYTEC, 2020
- u) Medidas de eco-eficiencia para el sector público, Decreto Supremo N°009-2009-MINAM.
- v) Estatuto de la UNAB.
- w) Política General de Investigación de la Universidad Nacional de Barranca, aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N° 1131-2024-UNAB
- x) Reglamento del comité de ética, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 796-2024-UNAB.
- y) Código de ética para la investigación, aprobada con Resolución de Comisión Organizadora N° 573-2016-CO-UNAB y su modificatoria aprobada con RCO N° 145-2019-UNAB.
- z) Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente de la UNAB.



DISPOSICIONES ESPECIFICAS

CAPÍTULO I DE LA INVESTIGACIÓN

Artículo 5. La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la UNAB, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad local, nacional e internacional. Los docentes, estudiantes y egresados participan de la actividad de investigación en la UNAB y en redes de investigación nacional e internacional. Se promueve el cumplimiento de las normas vigentes de carácter nacional y las dispuestas por el Código de ética y Comité de Ética de la UNAB.

Artículo 6. La UNAB, a través del Vicerrectorado de Investigación (VRI), fomenta la investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y transferencia tecnológica.

Artículo 7. Actividades de investigación

Son actividades creativas emprendidas de forma sistemática, a fin de aumentar el conocimiento científico y tecnológico, así como la utilización de los resultados de estos trabajos para conseguir nuevos dispositivos, productos, materiales o procesos. El VRI con sus direcciones y unidades de Investigación fomentan la participación de docentes, estudiantes y egresados en la ejecución de actividades de investigación, a través de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y transferencia tecnológica, proyectos de emprendimiento, eventos científicos, publicaciones de artículos científicos, libros y capítulos de libro, pasantías relacionadas a investigación, movilidad docente y estudiantil con fines de investigación, ejecutados por los grupos, centros, redes de investigación, semilleros de investigación, tesis de Pregrado y Posgrado, entre otras actividades científicas.

Artículo 8. Política General de Investigación

La UNAB promueve la investigación con responsabilidad social orientada a contribuir a la solución de problemas a nivel local, nacional e internacional mediante la investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y transferencia tecnológica acorde a las líneas de investigación, a través de proyectos de investigación con financiamiento interno, externo y sin financiamiento fortaleciendo las competencias de investigación de la comunidad universitaria (docentes, estudiantes y egresados) y personal no docente que brinden soporte en la gestión de los proyectos; fomentando alianzas estratégicas con las entidades públicas y privadas para el intercambio del conocimiento de la ciencia abierta. La UNAB difunde los resultados de la investigación en eventos científicos, revistas indizadas, plataformas y redes oficiales, página web y repositorio institucional; asimismo fortalece una cultura institucional de ética e integridad y de protección de la propiedad intelectual.

Artículo 9. Líneas de Investigación de la UNAB

La UNAB cuenta con líneas de investigación propuestas por el VRI y aprobadas con acto resolutivo, bajo las cuales se desarrollan las diversas actividades de investigación en la UNAB.



Artículo 10. La línea de investigación es un eje temático (disciplinario o multidisciplinario) lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, con una cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología. La línea de investigación se enmarca dentro de las áreas de investigación y está liderada por un docente con calificación Renacyt.

Artículo 11. La UNAB cuenta con seis (06) líneas de investigación:

- a) Línea 1. Ciencias médicas, ciencias de la salud
- b) Línea 2. Ciencias naturales y exactas
- c) Línea 3. Ciencias sociales
- d) Línea 4. Ingeniería, ciencia y tecnología de alimentos
- e) Línea 5. Ingeniería de construcción sostenible
- f) Línea 6. Producción agropecuaria sustentable

Las líneas de investigación han seguido un proceso de identificación, categorización y priorización de acuerdo con las normas de CONCYTEC.

Artículo 12. Modalidades de Investigación en la UNAB

Las modalidades de investigación desarrollados en la UNAB son las siguientes:

Investigación Formativa

La UNAB desarrolla de manera permanente e inherente la investigación formativa que se genera en la labor docente y se encuentra dentro del plan de estudios de los programas académicos, siendo agentes del proceso estudiantes y docentes, en el marco de sus labores académicas. Además, promueve la formación de semilleros de investigación, que se inicia desde los primeros ciclos de estudio, integrando actividades que fortalecen y mejoran habilidades y destrezas en el empleo de métodos de investigación como estrategia de enseñanza-aprendizaje, generando la participación dinámica en situaciones de contextualización y adaptación del conocimiento en su formación profesional, estableciendo las bases de iniciación científica en los estudiantes universitarios.

Esta modalidad de investigación está a cargo de las Unidades de Investigación de las facultades en coordinación con el VRI. Su normativa está a cargo del Vicerrectorado Académico (VRAC) de la UNAB.

Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico

La UNAB ejecuta actividades para la generación de conocimientos científicos y tecnológicos en todos los campos de la ciencia y la tecnología acorde a las líneas de investigación vigentes, en colaboración con entidades públicas y privadas para el desarrollo científico y tecnológico.

Innovación y Transferencia Tecnológica

La UNAB promueve la innovación que consiste en aplicar el conocimiento, ya sea proveniente de la I+D o no, para crear nuevos productos o procesos con valor agregado. Por otro lado, la transferencia tecnológica implica la transmisión de la información científica, tecnológica, incluyendo actividades de emprendimiento, registro de patentes y el derecho a la propiedad intelectual.



Artículo 13. Cooperación con Entidades públicas y privadas La UNAB coordina permanentemente con las entidades públicas y privadas para el desarrollo de la investigación que contribuya a resolver los problemas locales, nacionales e internacionales. Establece alianzas estratégicas para mejorar la investigación y suscribe convenios de cooperación con instituciones nacionales y extranjeras para fomentar la investigación con sus docentes y estudiantes; a través de la ejecución de proyectos, estancias, pasantías y visitas técnicas de investigación.

Artículo 14. Recursos para financiar la investigación provienen de las siguientes fuentes:

- a) Los recursos ordinarios o asignaciones provenientes del tesoro público. El tesoro público provee los recursos económicos para el cumplimiento de los principios, fines y funciones de la Universidad, en concordancia con el artículo 113 de la Ley N° 30220.
- b) Los directamente obtenidos por la universidad, en razón de sus bienes y servicios.
- c) Las donaciones de cualquier naturaleza de fuente lícita, siempre que sean aceptadas siguiendo los procedimientos establecidos.
- d) Los recursos por operaciones oficiales de crédito externo con aval del Estado, de acuerdo a ley.
- e) Los ingresos establecidos expresamente por leyes especiales (Canon, sobrecanon, regalías, FOCAM, entre otros).
- f) Los recursos provenientes de la cooperación técnica y económico-financiera, nacional e internacional.
- g) Recursos propios adquiridos por la prestación de servicios educativos de extensión, servicios de sus centros preuniversitarios, centros de producción con fines de investigación, escuela de posgrado o cualquier otro servicio educativo.
- h) Los demás que señalen las normas específicas de la UNAB, con sujeción a las disposiciones del Estatuto.



Artículo 15. La adquisición de bienes, insumos, servicios u otras actividades con fines de investigación podrán ser financiadas con fuentes de la Universidad y/o de otras entidades nacionales o internacionales; en este caso los bienes serán adquiridos a nombre de la Universidad.

Artículo 16. Incentivos para el fomento de la investigación

Los incentivos son estímulos otorgados a docentes, estudiantes y personal no docente de la UNAB para motivar la producción científica en el ámbito de la investigación, que serán difundidas en la página web y las redes sociales oficiales de la UNAB.

Artículo 17. Los incentivos son iniciativas de la UNAB, que permiten el acceso a financiamiento para el desarrollo de la investigación, apoyo a los estudiantes en desarrollo de investigaciones formativas, creación de semilleros en investigación y desarrollo de tesis para obtener el grado o título respectivo.

Artículo 18. Como incentivos para estudiantes que realizan investigación formativa y egresados se consideran:

- a) Financiamiento de trabajo de investigación y/o tesis para la obtención de grado o título;
- b) Financiamiento de proyectos de investigación para semilleros;



- c) Financiamiento de Proyectos de pre incubación e incubación de empresas;

Se realizará mediante concursos diferenciados, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal del año fiscal.

Artículo 19. Como incentivos para los **docentes que desarrollen investigación Científica, Desarrollo Tecnológico, Innovación y Transferencia Tecnológica** se consideran:

- a) Financiamiento para publicación de artículos, libros y/o capítulos de libros de investigación;
- b) Financiamiento para participación de los docentes como ponentes en eventos científicos, revisados por pares que le den mayor visibilidad a la universidad;
- c) Financiamiento para el registro de derechos de propiedad intelectual;
- d) Financiamiento de pasantías y/o movilidad de investigación para docentes (nacional e internacional);
- e) Financiamiento de proyectos de investigación y/o desarrollo tecnológico;
- f) Financiamiento de proyectos de Innovación y transferencia tecnológica;
- g) Resoluciones de reconocimiento y felicitación, certificados y/o constancias (organizador, ponente y asistente) en actividades científicas.

Artículo 20. De los participantes

Los docentes, estudiantes, egresados y personal no docente participan en las actividades de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y transferencia tecnológica de la universidad, de manera individual, en grupos y/o semilleros de investigación y/o en redes de investigación nacional e internacional, de acuerdo a lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 21. El estudiante recibirá una formación de calidad que le otorgue conocimientos para el desempeño profesional y herramientas de investigación.

Artículo 22. El docente generará conocimiento, desarrollo tecnológico, innovación y transferencia tecnológica a través de su participación en las diversas modalidades de proyectos de la universidad.

Artículo 23. La participación de cada integrante de un proyecto de investigación deberá ser concordante con la respectiva línea de investigación y con las actividades propias de la ejecución del mismo, pudiendo contar, el proyecto, con miembros de otros grupos de investigación nacionales e internacionales, con idoneidad a la temática del proyecto.

Artículo 24. Los estudiantes de pregrado con matrícula vigente en la UNAB, podrán participar en proyectos, en cualquiera de las modalidades establecidas en la normativa específica.

Artículo 25. Los docentes que participen en las diferentes modalidades de investigación deben estar inscritos en el CTI Vitae del CONCYTEC y contar con el Open Researcher and Contributor ID (ORCID), debiendo realizar el registro completo de sus datos en todos los campos requeridos y tener como registro de filiación única a la UNAB.

Artículo 26. Los docentes, estudiantes y egresados de la Universidad tienen derecho a recibir apoyo técnico y asesoramiento especializado en la temática de los proyectos de investigación auspiciados por la universidad u otros organismos nacionales e internacionales.



Artículo 27. El docente que desarrolla la investigación en la UNAB está obligado a incluir en su producción científica su filiación única UNAB. Asimismo, toda difusión en diversos eventos, originada en el marco de estudios de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y transferencia tecnológica financiada por la UNAB, debe considerar el agradecimiento por el financiamiento recibido, incluyendo el número de la respectiva Resolución.

Artículo 28. Los docentes que participan en las diversas convocatorias de proyectos de investigación tendrán dentro de su carga académica, el reconocimiento de las horas correspondientes dedicadas a investigación, según su condición de participación y el tiempo de dedicación a la actividad.

Artículo 29. Dedicación del Docente

La UNAB reconoce tres tipos de docentes en la investigación:

- a) **Docente investigador UNAB**, es el docente calificado y registrado en el Renacyt, dedicado a la generación de conocimiento e innovación a través de la investigación. Está sujeto al régimen especial establecido en el Reglamento de Docente Investigador de la UNAB. Participan como Docente líder de líneas o grupos de investigación o responsable de laboratorio, realizan la supervisión de los proyectos elaborados y avances de los trabajos de investigación realizados por los miembros del grupo de investigación, en el marco de las líneas de investigación. Asimismo, debe contar con un mínimo de 20 horas asignadas en su carga académica al desarrollo de investigación, cualquiera sea su categoría docente. Su racionalización está claramente definida en el reglamento correspondiente en el VRAC, el cual establece los lineamientos, procedimientos y criterios necesarios para garantizar una gestión eficiente y alineada con los objetivos institucionales de la UNAB.
- b) **Docente Renacyt**, es el docente que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación, desarrollo de innovación tecnológica y se encuentra registrado en el Renacyt con filiación única a la UNAB. Asimismo, debe contar con un máximo de 16 horas asignadas al desarrollo de investigación, cualquiera sea su categoría docente.
- c) **Docente en formación I+D**, es un docente ordinario debidamente registrado en el CTI-Vitae con filiación UNAB, que realiza investigación en las diversas áreas de investigación. Asimismo, debe contar con un máximo de 10 horas asignadas al desarrollo de investigación, cualquiera sea su categoría docente.

Los docentes investigadores, Renacyt y docentes en formación I+D realizan investigación formativa en coordinación con las unidades de investigación de las facultades.



CAPÍTULO II

DEL VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 30. El VRI o el que haga sus veces, es el órgano del más alto nivel en la UNAB en el ámbito de la investigación. Es responsable de la dirección, orientación y ejecución de las actividades de investigación que se desarrollan en la UNAB.

Artículo 31. El VRI tiene a su cargo la dirección, conducción y gestión en el ámbito de investigación, dentro de los límites de la Ley Universitaria, el Estatuto, Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNAB y el presente Reglamento.

Artículo 32. El VRI coordina y supervisa conjuntamente con el Instituto de Investigación, las unidades de investigación de las facultades la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de los recursos de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y Estado con responsabilidad social y ambiental.

Artículo 33. Fortalecimiento de competencias en la investigación

El fortalecimiento de competencias en investigación está a cargo del VRI en coordinación con las unidades de investigación de las facultades, mediante cursos, talleres, seminarios, simposios, charlas, conferencias, pasantías, eventos científicos de difusión como jornadas de investigación, ferias científicas y tecnológicas, congresos nacionales e internacionales entre otros.

Artículo 34. De los órganos de gestión del Vicerrectorado de investigación en la UNAB integrado por un Consejo de Investigación, además, de un Comité de Ética en Investigación y Comité de Integridad Científica; cuenta con:

1. Un Instituto de Investigación
 - Unidad de Fomento a la Investigación.
 - Unidad de Monitoreo, Indicadores e Impactos en CTI.
 - Unidad de Publicaciones y Fondo Editorial.
2. Una Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica
 - Unidad de Innovación y Propiedad Intelectual
 - Unidad de Transferencia Tecnológica
3. Una Dirección de Incubadora de Empresas
 - Unidad de Incubadoras de Empresa
4. Una Dirección de Producción de Bienes y Servicios
 - Unidad de Centros de Producción

Artículo 35. Consejo de Investigación. Estará representado por los directores de las direcciones del VRI y los jefes de las Unidades de Investigación de las facultades.

Artículo 36. Comité de Ética en Investigación. Es el órgano que promueve y evalúa el cumplimiento de los códigos de pautas éticas a fin de fortalecer el ambiente de integridad orientando la gestión ética en la UNAB.



Artículo 37. Comité de Integridad Científica. Es el órgano supervisor del cumplimiento del Código de Integridad Científica de la UNAB, informa y determina las sanciones en caso corresponda.

Artículo 38. Instituto de Investigación. Depende del VRI que tiene como función principal la realización de actividades de I+D de carácter interdisciplinar y multidisciplinar orientadas a la generación de conocimiento o a su transferencia a la sociedad y la empresa. Dirige, coordina y difunde los resultados de las investigaciones.

Las funciones del director del Instituto de Investigación se encuentran establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNAB.

Unidad de Fomento a la Investigación. Es la unidad orgánica de línea que depende del Instituto de Investigación y es responsable de organizar y desarrollar las actividades y procesos inherentes al fomento de la investigación que incluye la capacitación y organización de los distintos fondos concursables.

Unidad de Monitoreo, Indicadores e Impactos en CTI. Es la unidad orgánica de línea que depende del Instituto de Investigación y es responsable del monitoreo, indicadores e impacto de los proyectos de investigación, desarrollo tecnológico, innovación y transferencia tecnológica.

Unidad de Publicaciones y Fondo Editorial. Es la unidad orgánica de línea que depende del Instituto de Investigación, es la encargada de gestionar el proceso de publicación, edición, reedición y publicación de libros, revistas y otros materiales de interés académico-científico. Así mismo es la encargada de la creación, gestión de revistas científicas, repositorio institucional. A través de esta unidad se difunden las investigaciones científicas de la universidad.

Artículo 39. Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica. Depende del VRI y es responsable de organizar, dirigir, ejecutar, monitorear y evaluar las actividades con el objetivo de proteger la propiedad intelectual y gestión tecnológica de los resultados de proyectos de I+D+i. Las funciones de la Dirección de Innovación y transferencia Tecnológica y de la unidad de patente y propiedad intelectual se encuentran establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNAB.

Unidad de Innovación y Propiedad Intelectual. Es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica y es la encargada de gestionar y promover la protección de la propiedad intelectual e invenciones mediante patentes y otros derechos de propiedad intelectual.

Unidad de Transferencia Tecnológica. Es la unidad orgánica de línea que depende de la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica y es la encargada de implementar un producto o un proceso nuevo, así como mejoras de las características de un proceso existente (o una combinación de ambos) para la transmisión de la información científica, tecnológica hacia terceras partes para la producción de un bien, el desarrollo de un proceso o la prestación de un servicio.

Artículo 40. Dirección de Incubadora de Empresas. Depende del VRI y es responsable de organizar y dirigir las actividades y procesos inherentes a la incubación de empresas.



Las funciones de la Dirección de Incubadora de Empresas y de las unidades se encuentran establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNAB.

Unidad de Incubadora de Empresas. Es la unidad que depende de la Dirección de Incubadora de Empresas y es responsable de organizar y dirigir las actividades y procesos inherentes a la incubación de empresas.

Artículo 41. Dirección de Producción de Bienes y Servicios. Depende del VRI y es responsable de promover la producción de bienes y servicios provenientes de la investigación y transferencia tecnológica.

Unidad de Centros de Producción. Es la unidad que depende de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios y es responsable de promover la producción de bienes y servicios provenientes de la investigación y transferencia tecnológica.

CAPITULO III DE LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 42. El proyecto de investigación es el conjunto de actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y transferencia tecnológica, que se organiza y gestiona con un objetivo específico y tiene sus propias metas y resultados esperados. Un proyecto de I+D+i debe cumplir en simultáneo cinco (5) criterios básicos:

- a) **Novedoso:** crea nuevo conocimiento, adaptado a diferentes contextos.
- b) **Creativo:** genera nuevos conceptos o ideas que mejoren el conocimiento ya existente, por lo que requiere creatividad en su elaboración. Excluye cualquier cambio rutinario de productos o procesos. En el caso de las artes, se requiere una evaluación diferenciada, pues si bien existe creatividad, debe cumplir también los demás criterios.
- c) **Incierto:** implica incertidumbre con respecto al resultado final. No existe la seguridad del resultado, el costo y duración, especialmente en la etapa inicial de un proyecto de I+D. Existe la posibilidad que no se llegue a lograr los resultados esperados, lo cual no necesariamente significa un fallo metodológico. Se debe buscar que la incertidumbre sea mínima, cuando los proyectos son financiados con recursos del Estado.
- d) **Sistemático:** debe estar planificado y presupuestado, y llevarse a cabo de forma sistemática, es decir, según un plan, manteniendo un registro tanto del proceso como de los resultados.

Transferible y/o reproducible: debe tener la posibilidad de transferir los nuevos conocimientos generados, sean positivos o negativos, garantizando su uso y permitiendo que otros investigadores los reproduzcan como parte de sus actividades de I+D+i. Los resultados de un proyecto de I+D+i no pueden ser tácitos, por lo que parte de la práctica es divulgar el conocimiento a través de revistas científicas indizadas en bases de datos y que hayan tenido un proceso de evaluación por pares.

Artículo 43. Los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y transferencia tecnológica pueden ser ejecutados mediante convocatorias con financiamiento de



fondos internos, externos y sin financiamiento. En estos proyectos participan docentes investigadores, docentes Renacyt y docentes en formación I+D de la UNAB, integrantes de grupos de investigación que participan con investigadores externos nacionales o internacionales como co-investigadores a través de una entidad asociada. Además, pueden participar estudiantes y egresados de la UNAB. Los mismos que deben de ser validados por el VRI.

Artículo 44. Los docentes ordinarios pueden participar en las convocatorias que realiza el VRI para el financiamiento de Proyectos de Investigación.

Artículo 45. Tipos de proyectos de investigación: Los proyectos de Investigación pueden ser de carácter disciplinarios, multidisciplinarios, interdisciplinarios, transdisciplinarios, ejecutados con fondos internos, externos y sin financiamiento, debiendo estar enmarcados dentro de las líneas de investigación de la UNAB con responsabilidad social y ambiental, promoviendo la investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y transferencia tecnológica.

❖ **Investigación científica**, entre ellos tenemos:

Investigación básica, son trabajos experimentales o teóricos que tienen como finalidad obtener nuevos conocimientos acerca de los fundamentos, fenómenos y hechos observables, sin ninguna aplicación o utilización determinada.

Investigación aplicada, son trabajos originales realizados para adquirir nuevos conocimientos; sin embargo, está dirigida fundamentalmente hacia un objetivo práctico específico.

Este tipo de investigación implica la consideración de todo el conocimiento existente y su profundización, en un intento de solucionar problemas específicos.

Desarrollo tecnológico, implementación de un producto o un proceso nuevo, así como mejoras de las características de un proceso existente (o una combinación de ambos).

Innovación y Transferencia Tecnológica, es el proceso de llevar los resultados de la investigación al sector productivo para generar innovaciones.

Artículo 46. Estructura de un proyecto de Investigación, los proyectos de investigación siguen un esquema de contenidos, los cuales pueden variar de acuerdo con la naturaleza o enfoque del proyecto. Esta estructura se encuentra regulada en el reglamento de proyectos de investigación financiados con fondos internos y sin financiamiento, y de cumplimiento obligatorio para los concursos de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y transferencia tecnológica.

Artículo 47. Criterios para revisión, evaluación de proyectos de investigación, los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y transferencia tecnológica financiados con fondos internos y sin financiamiento deben ser sometidos a revisión por pares externos y evaluación de originalidad. En el caso de los trabajos de investigación para la obtención grados y títulos, se realiza de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento para subvención de trabajos de investigación y/o tesis conducentes a la obtención de grados y títulos de la UNAB.

Artículo 48. Selección de proyectos de investigación, los procesos de selección se detallan en el reglamento de proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y



transferencia tecnológica financiados con fondos internos y sin financiamiento y en las Bases de su respectiva convocatoria.

Artículo 49. Evaluación de originalidad

La UNAB previene el plagio, a través de un Programa Informático de detección de similitudes, que emita un reporte, el mismo que determina el porcentaje de similitud para verificar su originalidad, que tiene por finalidad reforzar el cumplimiento de los principios de la integridad científica y buenas prácticas establecidas en el Código de Ética para la Investigación, así como en el Reglamento de Propiedad Intelectual, evitando la mala conducta científica durante el desarrollo de la investigación, y durante la realización de actividades científicas en la UNAB.

Artículo 50. De los Concursos de Proyectos de Investigación

La UNAB fomenta la investigación en proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y transferencia tecnológica a través de la realización de concursos. Estas convocatorias pueden ser financiadas con fondos internos o sin financiamiento, y su regulación está detallada en la normativa específica correspondiente.

Artículo 51. Convocatoria de Proyectos de Investigación

Se consideran las siguientes:

- ❖ **Convocatoria de Proyectos de investigación financiados con fondos internos y sin financiamiento**, los proyectos de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y transferencia tecnológica para ser aprobados deberán ser sometidos a revisión por pares externos y evaluación de originalidad, deben contribuir a las necesidades del ámbito local, nacional e internacional con responsabilidad social y ambiental. Los proyectos financiados involucran fondos monetarios a través de recursos ordinarios, recursos determinados u otras fuentes de financiamiento. Por otro lado, los proyectos de investigación sin financiamiento son aquellos que no involucran fondos monetarios de la UNAB. Todos los proyectos de investigación serán aprobados mediante acto resolutivo. Se cuenta con las siguientes modalidades:

- Investigación básica

Semilla: Son propuestas donde el investigador desea iniciar o fortalecer la investigación dentro de la UNAB.

Multidisciplinario: Son propuestas de investigación lideradas por investigadores registrados en RENACYT, con objetivos y actividades multidisciplinarias en la que participan por lo menos dos (02) integrantes de distintos grupos de investigación de diferentes disciplinas, para fortalecer la investigación dentro de la UNAB.

- Investigación aplicada

Semilla: Son propuestas donde el investigador desea iniciar o fortalecer la investigación dentro de la UNAB.

Multidisciplinario: Son propuestas de investigación aplicada lideradas por investigadores registrados en RENACYT, con objetivos y actividades multidisciplinarias, entendiéndose aquella donde participan por lo menos dos (02) grupos de investigación de diferentes disciplinas. Estos proyectos deben ser presentados de manera asociativa (con una o más



entidades asociadas) y buscan consolidar una investigación de alto impacto, para fortalecer la investigación dentro de la UNAB.

- Desarrollo Tecnológico: implementación de un producto o un proceso nuevo, así como mejoras de las características de un proceso existente (o una combinación de ambos).
- Innovación y transferencia tecnológica, es el proceso de llevar los resultados de la investigación al sector productivo para generar innovaciones.

Artículo 52. Convocatoria de pasantías de investigación para docentes

Tiene como objetivo desarrollar la colaboración en el marco de las líneas de investigación a través del intercambio de investigadores y tesis de la UNAB, con investigadores nacionales e internacionales.

Artículo 53. Convocatoria de Proyectos de Investigación para Semilleros

Tiene como objetivo fomentar el desarrollo de investigaciones en los estudiantes, con acompañamiento de docentes asesores.

Artículo 54. Convocatoria de trabajo de investigación y/o tesis para la obtención de grado y título

Tiene como objetivo fomentar la investigación en estudiantes y egresados, para obtener una subvención para trabajos de investigación y/o tesis conducentes a la obtención de grados académicos y título.

Artículo 55. Convocatoria de Proyectos de pre incubación e incubación de empresas

Tiene como objetivo promover la iniciativa de los estudiantes mediante subvenciones para la creación de pequeñas y microempresas.

Artículo 56. Convocatoria para publicación de artículos, libros y/o capítulos de libros de investigación

Tiene como objetivo incrementar la producción científica en revistas indizadas de alto impacto.



CAPITULO IV DE LOS INVESTIGADORES

Artículo 57. Docentes, estudiantes, egresados participan en actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y transferencia tecnológica en la UNAB, de manera individual, en grupos de investigación y/o en redes de investigación nacional e internacional de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento.

Artículo 58. La participación de los docentes en actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y transferencia tecnológica pueden ser como:

Investigador Responsable, es el investigador que dirige el proyecto y asume las responsabilidades de la ejecución. Es quien formula, lidera y asume la responsabilidad de la ejecución del proyecto de investigación, organizando y administrando los recursos asignados. Asimismo, representa al equipo de investigación en las reuniones programadas por el VRI, la Unidad de Fomento a la Investigación y el Instituto de Investigación.



Co investigador, Son docentes de la UNAB que colaboran con el Investigador Responsable en la formulación y ejecución del proyecto de investigación.

Los requisitos de cada uno de ellos se establecen en la normativa específica de cada convocatoria.

Artículo 59. Los estudiantes de pregrado con matrícula vigente participan en los proyectos en las modalidades establecidas en el presente reglamento.

Artículo 60. El egresado que participa en el proyecto de investigación debe tener como máximo tres (03) años de egreso para la obtención del grado (bachiller, maestro y doctor) o título profesional.

CAPITULO V DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Artículo 61. El Docente Investigador se dedica a la generación de conocimiento, innovación y transferencia tecnológica, a través de la investigación. Es designado de acuerdo a su trayectoria de investigación. Es docente ordinario, tiene la calificación en el Registros Nacional Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica (RENACYT) y ha pasado por el procedimiento de evaluación, calificación y selección establecido en el reglamento del docente investigador de la UNAB para ser considerado como tal. Tiene una carga lectiva de un (1) curso por semestre o un (1) curso por año, para el caso de los programas académicos de régimen anual, debiendo comprender dicha asignatura un máximo de ocho (8) horas lectivas por semana. El docente investigador tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales de acuerdo a las disposiciones aprobadas por el MINEDU y a la respetiva transferencia de recursos presupuestales que dicha entidad haga a la UNAB, de acuerdo a la normativa vigente.

Artículo 62. Selección e incorporación como docente investigador, Es el procedimiento que debe seguir todo docente ordinario de la UNAB con registro en RENACYT, para ser incorporado como Docente Investigador por un periodo de (2) años, cuyo procedimiento se encuentran establecidos en la normativa del Docente Investigador UNAB.

Artículo 63. Evaluación del Desempeño del Docente Investigador, para su permanencia será evaluado cada dos (2) años su producción científica y para mantener tal condición, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la normativa del Docente Investigador UNAB.

Artículo 64. La Comisión para la evaluación estará integrada por el VRI, el director del Instituto de Investigación, director de Innovación y Transferencia Tecnológica y el director de Incubadora de Empresas siguiendo los criterios establecidos en la normativa del Docente Investigador UNAB.

Cada Docente Investigador deberá participar en un Grupo de investigación de la UNAB. Su no participación será causal de pérdida de la condición de docente investigador, no pudiendo solicitar evaluación para tener dicha categoría durante dos años.

Artículo 65. El VRI mantendrá un registro actualizado de todos los docentes que tengan la calificación de Docente Investigador, de acuerdo a la normativa vigente.



Artículo 66. Faltas y sanciones del docente investigador

Plagiar, falsificar o inventar datos en los proyectos e informes de investigación.

Incumplir con la presentación de informes parciales, finales e informes de hito; así como la publicación de artículos científicos.

Otras faltas establecidas en el reglamento del docente investigador, reglamento de las convocatorias para financiamiento de proyectos.

Las faltas serán sancionadas de acuerdo a su normativa vigente, así como en el Reglamento del Comité de ética y de Integridad Científica, y se aplica previo proceso administrativo disciplinario.

Las faltas pueden ser causales de la nulidad de la resolución de la designación como docente investigador y devolución del monto total de los recursos económicos que hubiese recibido.

CAPÍTULO VI DE LAS UNIDADES DE INVESTIGACION DE LAS FACULTADES

Artículo 67. La Unidad de Investigación, es la unidad orgánica de línea, dependiente del Decanato; responsable de integrar y coordinar las actividades de Investigación de la facultad en coordinación directa con el Instituto de Investigación y el VRI.

Artículo 68. La Unidad de Investigación está a cargo de un docente con grado de doctor a propuesta del Decano.

Artículo 69. Las funciones de las Unidades de Investigación se encuentran establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la UNAB y en la normativa específica de la unidad.

Artículo 70. Las Unidades de Investigación, integran las actividades de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico, Innovación y Transferencia Tecnológica en las facultades, generando mecanismos que incentiven la realización de investigaciones y su publicación en revistas indizadas por parte de docentes y estudiantes.

CAPÍTULO VII DE LOS SEMILLEROS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 71. Semilleros de Investigación

Son grupos de estudiantes organizados y reconocidos por el VRI, que realizan actividades de investigación para mejorar sus competencias académicas relacionadas con: búsqueda bibliográfica, manejo de equipos y herramientas de obtención de datos, pensamiento crítico, análisis, síntesis, uso del método científico, redacción y publicaciones científicas. Estos pueden participar en proyectos de investigación, en pasantías y movilidad para investigación y asistir a eventos científicos. Los semilleros de investigación cuentan con una regulación específica.



CAPÍTULO VIII DE LOS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

Artículo 72. Grupos de investigación (GI)

El grupo de Investigación es la unidad básica de organización de las actividades de Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico, Innovación y Transferencia Tecnológica de la UNAB, dedicada a las actividades de I+D+i.

Artículo 73. El Grupo de Investigación está constituido por investigadores, docentes y estudiantes o egresados que conforman un equipo para realizar sus actividades en un área de investigación determinada, que incluye una o más líneas de investigación. Los docentes líderes de los grupos de investigación cuentan con la calificación en el RENACYT que a su vez lideran las líneas de investigación que el grupo desarrolla.

Artículo 74. La constitución, categorización y evaluación de los grupos de investigación está a cargo del VRI de la UNAB; de acuerdo a la regulación de la normativa específica.

Artículo 75. Los GI deberán elaborar un plan de trabajo anual y presentarlo a inicio de año al Instituto de Investigación, cuya ejecución será monitoreada durante el año. Del mismo modo deberá presentar su informe final antes de finalizar el año.

Artículo 76. El GI deberá realizar actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y transferencia tecnológica establecidas en su normativa correspondiente.

CAPÍTULO IX DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 77. El Centro de Investigación, es una instancia que tiene como función principal la realización de actividades de I+D+i de carácter disciplinar o multidisciplinar. Está conformado por mínimo dos grupos de investigación, que trabajan colaborativamente para desarrollar una o más líneas de investigación afines entre sí, tienen acceso a los laboratorios de investigación de la UNAB. Dependen directamente del VRI, encargada de gestionar los recursos presupuestales para financiar como mínimo los gastos operativos del mismo. Cuenta con normativa específica que lo regula.

CAPÍTULO X DE LA INCUBADORA DE EMPRESAS

Artículo 78. La UNAB como parte de su actividad formativa, promueve la iniciativa de los estudiantes para la creación de pequeñas y microempresas de su propiedad, brindando asesoría o facilidades en el uso de los equipos e instalaciones de la universidad. Los órganos directivos de la empresa, en un contexto formativo, deben estar integrados por estudiantes.

Artículo 79. Estas empresas reciben asesoría técnica o empresarial de parte de los docentes de la UNAB y facilidades en el uso de los equipos e instalaciones. Se rige por su propia normativa.



CAPÍTULO XI DE LA REVISTA CIENTÍFICA INSTITUCIONAL

Artículo 80. La UNAB cuenta con una Revista Científica Institucional, cuya función es comunicar los resultados de las investigaciones realizadas por docentes, estudiantes, egresados y/o investigadores externos, como una contribución al conocimiento.

Artículo 81. Las temáticas de la Revista Científica Institucional en los distintos campos en los que la UNAB genera conocimiento, articuladas con las líneas de Investigación.

Artículo 82. Para publicar en la Revista Científica Institucional es necesario participar en la convocatoria que se realiza durante el año.

Artículo 83. La Revista Científica Institucional publica anualmente un (1) volumen que contiene dos (2) números.

Artículo 84. La Revista Científica Institucional proporciona un acceso abierto (open access) a su contenido en formato electrónico. Se basa en el principio de transparencia del proceso científico y el acceso libre a las investigaciones para un mayor intercambio global del conocimiento.

DE LAS PUBLICACIONES

Artículo 85. La UNAB tiene como política difundir el conocimiento científico, resultado de la producción en ciencia, tecnología e innovación, a través de diferentes medios como revistas de investigación especializadas y el repositorio institucional entre otros.

Artículo 86. El VRI gestiona la publicación de revistas de investigación, boletines científicos, libros especializados y otros, para la difusión de las investigaciones de la Universidad, a través de la Unidad de Publicaciones Científicas.

Artículo 87. A través de la Unidad de Publicaciones Científicas se gestiona la publicación de revistas y reportes de investigación, que dan a conocer el estado de avance de cada uno de los proyectos y estudios en ejecución. Asimismo, esta dependencia es la encargada de la publicación de los artículos de investigación, consecuencia de productos de investigación realizadas en la UNAB.

Artículo 88. Todas las unidades orgánicas del VRI coordinan con la Unidad de Publicaciones Científicas para la publicación de los avances, reportes o resultados de sus investigaciones.

Artículo 89. En los artículos científicos generados por los proyectos de investigación de cualquier tipo sólo podrán figurar como autores y coautores el investigador principal del proyecto y los miembros que indique el responsable, de acuerdo a su nivel de participación. En casos excepcionales, podrá incorporarse a otros investigadores en el artículo científico, debidamente justificado ante la Unidad de Fomento a la Investigación para su aprobación.

Artículo 90. Toda producción intelectual de la UNAB será registrada y publicada en el Repositorio Institucional.



DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS Y FINALES**DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS**

PRIMERA. Mientras no se constituyan los Órganos de Gobierno, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Barranca, designada por el Ministerio de Educación, hace las veces de Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad dentro del marco de la Ley Universitaria; el Presidente de la Comisión Organizadora asume las funciones de Rector, el Vicepresidente Académico las funciones de Vicerrector Académico y el Vicepresidente de Investigación las funciones de Vicerrector de Investigación.

SEGUNDA. En tanto no se constituyan los Órganos de Gobierno de la Universidad Nacional de Barranca, el Presidente de la Comisión Organizadora hace las veces de Rector y Titular de pliego de la Universidad Nacional de Barranca para efectos del Sistema Nacional de Presupuesto Público y las leyes anuales de presupuesto del sector público y demás normas complementarias.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

PRIMERA. Todo lo no previsto en el presente Reglamento será resuelto por la Vicepresidencia de Investigación y la Comisión Organizadora en última instancia.

SEGUNDA. El presente Reglamento General de Investigación de la UNAB, entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación mediante Resolución de Comisión Organizadora de la UNAB, quedando derogado todas las normas que se opongan al presente.

